bardina de esta Juris dizion por tiempo de ocho
años apprezio Cadauno de un mill y quinientos
Reales de Vellon que Se an de pagar a los propios
de esta Ziud. en Cadauno de ellos Con las Condiziones
que expresa en dho pedimento y Concluye pidien
do a esta Ziud. que Se le admita dha postura Con dhas
Condiziones y que Se Señale Con llamad.r breve
dia el Ultimo Remate y si de ello no fuere Servida
Se le deje por libre de la referida postura y o
bligazion de dho arrendamiento que por la Ziud. en
tendido = Acordo que atento al decreto an
tezedente no Se admita la postura expresada
Si solo los quattro años y que respecto de que
en Cuyo ano Cabe por dhos quattro años los
Señores y D.n Diego Ruiz Matheo, D.n Matheo Perez
... D.n Andres Fernz. de Cazeres, D.n Antt.o
Molina y D.n Bar.me Martinez Guirado, a Se
guir y que los propios de esta Ziud. no tien
dan perdida alguna de dhos mill y qui
nientos rs. en Cadauno de dhos quattro años
y que en Caso de que el Año de la Baja Anton
Se Conformara en pagar en Cadauno de ellos
Dozientos Ducados se le de en la Condi
zion de la prohivizion de la pesquera me
nuda, por a seguir asimismo dhos
Señores a otra persona que en Cadauno